Ministerio del Interior.

Asuncion Febrero 25 1896.

Atento á que los yerbales existentes en la jurisdiccion de Caaguazú, se hallan á una larga distancia de la Gefatura Politica de Villa Encarnacion encargada de espedir guias de las yerbas elaboradas en dicho punto y que asi mismo no existe autoridad policial que vele por la tranquilidad pública;

El Presidente de la República

Decreta:=

Art.º 1º: Créase un puesto de Comisario de Policia en Caaguazú y encargado de espedir guias de las yerbas elaboradas en esa jurisdiccion en la forma determinada por el Art.º 3º de la Ley del 22 de Noviembre de 1895, con la dotacion mensual de cien pesos fuertes, incluso gastos de manutencion.

Art.º 2º: El Comisario tendrá á su cargo un piquete compuesto de seis individuos de tropa con la dotacion mensual de veinte y tres pesos fuertes cada uno incluso los gastos de manutencion.

Art.º 3º: Nombrase para desempeñar di

/cho cargo al Señor Antonio
T Zelada.

Artº 4º: Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Artº 5º: Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Egoquiza

Angel M. Martinez